



C 93/LIM/44
Noviembre 1993

conferencia

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION - ROMA

S

27º período de sesiones
Roma, 6 - 25 de noviembre de 1993

NOVENO INFORME DEL COMITE GENERAL

Nombramiento del Director General

Resolución .../93

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL

LA CONFERENCIA,

Actuando de conformidad con el Artículo VII de la Constitución,

Habiendo procedido a votación secreta, tal como establece el Artículo XII del Reglamento General de la Organización,

1. Declara que Jacques Diouf queda nombrado Director General, por un período de seis años a partir del 1º de enero de 1994 y hasta el 31 de diciembre de 1999, fecha en que cesará en el cargo, y

Habiendo considerado las recomendaciones relativas a las condiciones del nombramiento del Director General presentadas por el Comité General de conformidad con los Artículos X-2(j) y XXXVI-1(c) del Reglamento General de la Organización,

2. Resuelve que el Director General recibirá un sueldo bruto anual de 183 158 dólares EE.UU. correspondientes a un sueldo básico anual de 105 042 dólares EE.UU. -con familiares a cargo- o de 93 322 dólares EE.UU. -sin familiares a cargo- y un ajuste por lugar de destino correspondiente a 1 050,42 por cada punto multiplicador -con familiares a cargo- o de 933,22 dólares EE.UU. -sin familiares a cargo- pagaderos de conformidad con las disposiciones

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

de la Organización que rigen el pago de sueldos a los funcionarios; que recibirá una asignación para gastos de representación de 50 000 dólares EE.UU. netos al año y que además recibirá un subsidio de vivienda mensual correspondiente al alquiler y gastos que paga actualmente por su alojamiento, en lugar del subsidio de alquiler, teniendo además derecho a todos los demás subsidios y prestaciones que corresponden a los funcionarios de la Organización de las categorías profesional y superiores; y

3. Resuelve asimismo que el Director General no participará en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, teniendo derecho en cambio a recibir, en pagos mensuales, como complemento a su remuneración mensual, la cantidad equivalente a la contribución que tendría que pagar la Organización a la Caja Común si participara en la misma; y

4. Resuelve además que los términos y condiciones de servicio del Director General se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto del Personal, a reserva, sin embargo, de lo que establezca el contrato que han de firmar el Presidente de la Conferencia, en nombre de la Organización, y el Director General electo, de conformidad con el Artículo XXXVI-1(c) del Reglamento General de la Organización.

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

Resolución .../93

LA CONFERENCIA,

Habiendo procedido a votación secreta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XII del Reglamento General de la Organización:

1. Declara que José Ramón López Portillo queda nombrado Presidente Independiente del Consejo por dos años, es decir hasta la fecha de clausura del período ordinario de sesiones que habrá de celebrar la Conferencia en 1995;
2. Decide que las condiciones del nombramiento, incluidas las asignaciones que corresponden al cargo de Presidente Independiente del Consejo, sean las siguientes:
 - a) Una asignación anual equivalente a 22 000 dólares EE.UU. para gastos de representación y secretaría en su lugar de residencia, entendiéndose que el Director General le proporcionará servicios de secretaría cuando el Presidente asista a los períodos de sesiones del Consejo o la Conferencia; la mitad de esta asignación será pagadera en dólares EE.UU. y el resto, en su totalidad o en parte, en la moneda del país del Presidente o en liras según lo desee;
 - b) Una dieta equivalente a la del Director General Adjunto mientras el presidente esté ausente de su lugar de residencia por asuntos del Consejo.
 - c) Los gastos de viaje, incluida la dieta antes indicada, serán sufragados por la Organización, de conformidad con sus normas y prácticas actuales, cuando el Presidente asista a los períodos de sesiones del Consejo, del Comité del Programa, del Comité de Finanzas, o de la Conferencia, o cuando viaje por otros motivos por invitación del Consejo o del Director General.

Calendario de la Conferencia

1. Tomando nota de que probablemente el actual período de sesiones de la Conferencia concluiría un día antes de lo previsto, el Comité General recomienda a la Conferencia que inste a la Secretaría para que estudie la forma de acortar la duración de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia.

Representación en el Comité del Programa y el Comité de Finanzas

2. El Comité tomó nota de las aptitudes profesionales que necesitaban reunir los representantes del Comité del Programa y del Comité de Finanzas, tal como se indican en el Reglamento General de la Organización y manifestó la esperanza de que, al revisar sus métodos de trabajo, dichos Comités consideraran la conveniencia de instar a sus miembros a que antes y después de los períodos de sesiones colaboraran más plenamente con los grupos regionales.